



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 333-2009.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

RENOVACION DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA

Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

FUNDACION INTEGRAL

REGION METROPOLITANA SURORIENTE

En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre del año
dos mil nueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,
Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría
de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique
número treinta, Oficina, cuarenta y cuatro, Las Condes,
CERTIFICO: Que a solicitud de **SERVIU METROPOLITANO**,
comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena,
casada, empleada, para estos efectos de mi, mismo
domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce
millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho
guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de
copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de
una Renovación de Comodato, de dieciséis de Diciembre
del dos mil nueve, de **FUNDACION INTEGRAL REGION
METROPOLITANA SURORIENTE A SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACION METROPOLITANO**, firmado por las partes y
autorizadas sus firmas por el Notario don Patricio Raby
Benavente, documento que consta de cuatro hojas en
tamaño oficio, la cual queda protocolizado bajo el
número trescientos treinta y tres guión dos mil nueve,

1 al final de mis Registros del presente mes, Especiales
2 para Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la
3 solicitante.- Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.-
4 PATRICIO RABY BENAVENTE.- NOTARIO PUBLICO.- -----

5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:



Of. 43980

Rept: 333
16 - Dic



RENOVACIÓN DE COMODATO.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

A

FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SURORIENTE.

En Santiago de Chile, a 16 DIC 2009, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009 que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, domiciliado en calle Darío Urzúa N° 1.813, comuna de Providencia, en su calidad de Director Regional de la **FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SURORIENTE**, como se acredita en Mandato Especial de fecha 17 de noviembre de 2008, ante el Notario Nancy de la Fuente, Titular de la treinta y siete Notaria de Santiago, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 2.505 metros cuadrados, destinado a Jardín Infantil, ubicado en calle Los Limoneros N° 13.187 de la Población San Ricardo, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 7.059 número 1.439 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1976. Los deslindes particulares según Plano L-2.394 confeccionado por Serviu Metropolitano, son:

AL NORTE: En 50,10 metros con pasaje El Ulmo,
AL SUR: En 50,10 metros con terreno Serviu,
AL ORIENTE: En 50,00 metros con calle Los Limoneros,
AL PONIENTE: En 50,00 metros con pasaje sin nombre.

SEGUNDO: El inmueble individualizado en la cláusula Primera fue entregado en comodato a la Fundación Integra, mediante Resolución Exenta N° 744 de fecha 18 de febrero de 2002, renovado mediante Resolución Exenta N° 6.280 de fecha 16 de noviembre de 2006, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano.

TERCERO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, viene en renovar el comodato, y en consecuencia autoriza a la **FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SURORIENTE**, para seguir haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Jardín Infantil.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO



8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.

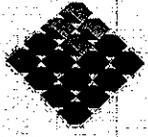
CUARTO: Don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, en su calidad de Director de la **FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SURORIENTE**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Jardín Infantil. Además se obliga, a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

SEXTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

OCTAVO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SURORIENTE**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

NOVENO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.



ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

RODRIGO CRIADO BESOAIN
DIRECTOR

FUNDACIÓN INTEGRAL METROPOLITANA SURORIENTE.



18.500
Bo. 37222



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Con esta fecha autorizo la firma de don ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ, C.N.I. 10.352.474-1 en representación de SERVIU METROPOLITANO, y de don RODRIGO CRIADO BESOAIN, C.N.I. 12.241.786-7 como Director y en representación de la FUNDACION INTEGRAL REGION METROPOLITANA SURORIENTE.-
Santiago, 16 de Diciembre de 2009.

SANTIAGO 16 DIC 2009

